



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo quede intervenido el comercio del aceite de oliva, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º del Real decreto de 1923 y 1.º del Reglamento de 31 de Diciembre del mismo año.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio Agronómico Nacional.— *Circular.*

Junta provincial del Censo electoral.— *Circular.*

Sesión del 20 al 22 de Agosto de 1928.

Jefatura de minas.— *Solicitud de registro a favor de D. Isidro Parada Moreira.*

Otro idem a favor de D. Emeterio Díez García.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas.— *Anuncio declarando nulos varios expedientes de minas.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Cédula de notificación.

Cédulas de emplazamiento.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Agosto de 1928).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 886.

Ilmo. Sr.: Persiste la anomalía que viene observándose en el comercio de los aceites de oliva, con encarecimiento y retraimiento de la mercancía, no justificados, porque las considerables existencias del producto, además de garantizar la posibilidad de atender ampliamente las necesidades del consumo interior y las de la exportación, aseguran un cuantioso sobrante al final del año agrícola.

No pueden atribuirse dichas anomalías a inusitadas demandas del exterior, que no existen en esa proporción, y que aún en caso de existir, hubieran podido atenderse con gran holgura; tampoco pueden atribuirse a una futura escasez por supesta o posible insuficiencia de la próxima cosecha, que para estos efectos siempre resultaría compensada con los mencionados sobrantes;

pero pudieran existir reprobables e inadmisibles maniobras comerciales, por lo que se hace indispensable intervenir al comercio del expresado artículo con el fin de controlar debidamente las existencias del mismo, evitar agios y especulaciones abusivas sancionando severamente, como previenen los artículos 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y 5.º del Reglamento, dictado para su aplicación, de 31 de Diciembre del mismo año, a aquellos que, con evidente perjuicio de los legítimos intereses de productores y consumidores, perturban dicho comercio.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede intervenido el comercio del aceite de oliva conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º del Real decreto de 1923 y 1.º del Reglamento de 31 de Diciembre del propio año; aplicando, en su caso, las sanciones que establecen los artículos 9.º y 5.º, respectivamente, de dichas soberanas disposiciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Sr. Director general de Abastos.

(Gaceta del día 22 de Agosto de 1928.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL
Sección de León****CIRCULAR**

No habiendo remitido a estas oficinas el resumen de las hojas declaratorias los Alcaldes presidentes de las respectivas Juntas locales de Informaciones Agrícolas que se citan en la adjunta lista, por la presente se les concede un plazo de diez días a contar de la publicación de la presente para la remisión de dicha documentación, transcurrido el cual se les impondrá la sanción correspondiente.

León, 22 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

LISTA QUE SE CITA

Astorga.
Alija de los Melones.
Arganza.
Brazuelo.
Bañeza (La).
Bustillo del Páramo.
Barrios de Salas (Los).
Castrillo de la Valduerna.
Castrocontrigo.
Cuadros.
Congosto.
Cebanico.
Cabreros del Rfo.
Campo de Villavidel.
Cármenes.
Cacabelos.
Candín.
Escobar de Campos.
Encinedo.
Fresnado.
Fuentes de Carbajal.
Murias de Paredes.
Matadón de los Oteros.
Matalana.
Páramo del Sil.
Priaranza del Bierzo.
Puente de Domingo Flórez.
Peranzanes.
Quintana del Marco.
Regueras de Arriba.
Riego de la Vega.
Sobrado.
Santa Colomba de Curueño.
Sahagún.
San Cristóbal de la Polantera.
San Esteban de Nogales.
Toreno.
Toral de los Guzmanes.
Trabadelo.
Urdiales del Páramo.
Villagatón.
Valverde Enrique.
Villacé.

Villademor de la Vega.
Villamañán.
Vegaquemada.
Vega de Espinareda.
Vega de Valcarlos.
Villafranca del Bierzo.

Junta provincial del Censo Electoral**CIRCULAR**

Resueltas por la Junta provincial, las reclamaciones formuladas a las listas de incluidos y excluidos confeccionadas por la Oficina de Estadística, así como de las impresas, expuestas al público, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 6.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1927 los acuerdos adoptados son recurribles, en el plazo de seis días naturales, ante la Audiencia Territorial de Valladolid, cuyo plazo se cuenta a partir de la publicación del acta de la sesión en que consten los acuerdos adoptados.

Las alzadas contra los acuerdos de la Provincial, deberán presentarse en la Secretaría de la Junta, o sea, en la Sección provincial de Estadística (plaza de San Isidro, 4, entresuelo) de la que se expedirá por el Secretario, que suscribe el correspondiente recibo.

León, 23 de Agosto de 1928.—El Jefe de Estadística-Secretario, José Lemes.

Sesión del 20 al 22 de Agosto de 1928

Reunidos en los días de la fecha, en la Sala Audiencia provincial, bajo la presidencia del Ilmo. señor D. Frutos Recio González, los señores, Moreu Aguiar, Romón Melero y Lemes Fournier, Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Militar, Notario más antiguo de la localidad y Jefe provincial de Estadística, se declaró abierta la sesión el día 20 a las doce de la mañana, dándose cuenta por la presidencia del objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de

Ministros, de 23 de Marzo de 1927 y 30 de Marzo y 11 de Julio, de año en curso.

Después de leído el acta de la sesión anterior, que fué aprobada, se enteró la Junta de las reclamaciones de inclusiones, exclusiones, así como de rectificación de errores, en las listas formadas por el Sr. Jefe provincial de Estadística, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 23 de Marzo citado y previa lectura de cada una de dichas reclamaciones y de los documentos justificativos presentados, fueron resueltas, acordando las inclusiones, no inclusiones, exclusiones, no exclusiones y rectificación de errores en las listas electorales, en la forma siguiente:

Acebedo

Excluida: Gumersinda Castaño Martínez, por no justificarse su soltería.

Algadefe

No incluidos: Francisco Jesús Merino Fuertes y María García Fernández, por no justificar edad, ni vecindad.

Almanza

La Junta municipal manifiesta que se han hecho algunas reclamaciones en las listas impresas, pero ni dice cuales son, ni presenta justificantes, por lo que la Provincial no puede tomar acuerdo sobre ellas.

Armuña

No incluidos: Mariano García Lorenzana, Maestro, Delia y Sara García Flórez, por no justificar edad, vecindad, ni el cargo público el primero.

Astorga

No incluidos: Vicente Muñoz Saumartin, Jesús Jáñez Pérez, Francisco Ruiz Pablos, Indalecio Morán Fernández, Juan López Sánchez, Martín Rodríguez Merayo, Agustín Pérez y Pérez, Francisco García Rodríguez, Francisco Gervasi, Manuel Álvarez Rodríguez, Manuel Rodríguez Fernández, Crescenciano Villarroel Gutiérrez, Raul Cabezas Alonso, Isidoro Durán Suárez, Agustín Callejo Castillo, Miguel Matilla Domínguez, Antonio Pedrosa García, Ricardo Viforcos Ferrero, Miguel del Otero García, Manuel Martínez González, Manuel Martín García, Pedro Payero Ferrero, Cástulo Prieto Castillo, Rafael Martínez Góji, Donaciano Cañedo Regledo, José Fernández Pérez, Domingo Callejo Castrillo, José Fuertes Martínez y Ricardo Vizán Rabanal. El primero exhibió la cédula ante la

Junta Municipal, aunque no se acompañe al expediente y los restantes no han solicitado la reclamación de dicha Junta, sino que lo hacen directamente a esta Provincial. Ninguno justifica edad ni vecindad.

La Bañeza

Incluido: Juan María Begué Arona, Registrador de la Propiedad, por justificar la Junta municipal el cargo público.

Barjas

No excluidos: Manuel Sobredo Aira, José Barreiro López, Santiago Gallardo Méndez, Carmen Núñez Gallardo y Carmen Núñez Vecino, por no justificarse ninguna de las causas de exclusión, anotadas en las listas expuestas al público.

Bembibre

Incluidos: José Antonio y Francisco Balín Alonso y Pedro Ortega Alonso, por justificar la edad los dos primeros, por certificación del Registro civil, y el último, nacido en 1866, por la partida de bautismo; y los tres, la vecindad, por certificación de la Alcaldía.

Benavides

No incluido: Gabriel Pérez Carro, porque si bien justifica la vecindad, no lo hace de la edad, por no ser competente la Alcaldía para certificar sobre ella.

Calzada del Coto

No incluido: Nazario Alonso Quintana, por la misma razón que el anterior.

Campo de Vilacidel

Incluido: Gregorio Verjón Martínez, Maestro, por justificar la Junta municipal que presentó documento oficial acreditativo de dicho extremo.

Carrizo de la Ribera

Incluido: Francisco Cornejo González, Párroco, por justificar la Junta municipal que presentó la partida de bautismo y título de posesión del cargo.

Castrocontrigo

No excluidos: Antonio Martín Mata, Julia Riesco Estéban, Manuel Mayo Lobato y Santiago Mayo Lobato, por no justificarse edad, ni vecindad.

Cea

No excluidos: Ingenio de Lucas Lorente, Fructoso Casado Rodríguez, Antonio Casado Alonso, Ercolino Sarteri Pizzi, Mario López Tejerina, Rufino Duque Ramos y Juan Pérez Pérez, por no justificarse la causa de su exclusión de la

lista de incluídos, expuesta al público.

No incluídos: Felipe y Emiliano Alonso Fernández y Froilán Pascual, por no justificar edad, ni vecindad.

Cebrones del Río

Incluido: Mateo Cuesta López, Médico, por justificar la edad por certificación del Registro civil, proponiendo prueba testifical para hacerlo de la vecindad, por negarse el Alcalde a darle la correspondiente certificación.

No incluido: Ricardo Cuesta de la Fuente, por justificar la edad, pero no la vecindad.

Excluidos: Antonio Sanjuán Fernández, Policapo Mayo Cuesta, Gumersindo López Cuesta, Jerónimo López Sanjuán, Joaquín Castro Rubio y Eugenio Fernández Gallego, por justificarse, por certificación del Registro civil, que no han cumplido veintitrés años.

No excluidos: Gumersindo de la Fuente Sanjuán, Antonio López Astorga y Santos Gallego Álvarez, por no justificarse causa alguna de exclusión.

Congosto

No excluidos: Antonio Tascón Ribera, Constantino Corral Álvarez, Antolín Paez García y Nicolasa Orallo Álvarez, Antonio Teuzón Ramos y Pedro Varela Pérez, por no justificarse el fallecimiento de los cuatro primeros, ni la pérdida de vecindad y duplicidad de los dos últimos, respectivamente.

No incluídos: María Antonia Álvarez Orallo y López Arrecochea (no expresa el nombre) por no justificarse el fallecimiento de sus esposos.

Crémenes

No excluídos: Segundo Díez Valbuena, Julián Escanciano García y Lucas Liébana González, por no justificarse las causas de incapacidad alegadas.

Cabillas de Rueda

No incluídos: Rásido García Andrés, Ismael Andrés Valparís, Laurentino Alonso, Modesto Fernández Fernández, Bernardo García Soto y Antonia García Díez, por no justificar edad ni vecindad.

No excluídos: José Rosell Felch, Gregorio Berjón Martínez, Argimira Alonso Valladares, Felisa Gimadevilla Rodríguez, Josefa Corral Valladares y Concepción Felch Selo por no justificarse la pérdida de vecindad.

Fuentes de Carbajal

Incluido: Constantino Pastrana Rueda, Párroco, que justifica la toma de posesión del cargo en 1.º de Junio de 1927.

No incluido: Germán Barrientos Callejo, porque aunque justifica la vecindad no hace lo mismo de la edad por ser insuficiente la certificación de la Alcaldía.

Grajal de Campos

Incluidos: Paulino García Amores, Gregorio Espeso Cuadrado y Andrés García Amóres, por justificar la edad y vecindad, por certificación del Registro civil y de la Alcaldía respectivamente.

Laguna de Negrillos

Incluidos: Miguel Blanco Valencia, Natalio Camino Fernández, Bonifacio Cabañeros Amez, Francisco Carrera Barrera, Demetrio Cristiano Rodríguez, Mannel Chamorro Valdeza, Antonio Fernández Fernández, Angel Fernández Parrado, Francisco García Gorgojo, Antonio González Astorga, Ananías González Escudero, Francisco González Vivas, José López González, Agustín Lozano Ugidos, Rogelio Martínez Blanco, Severiano Matilla Fernández, Santiago Matilla Vivas, Abelardo Prieto Ugidos, Atilano Ramos García, Ildefonso Ramos García, José Rodríguez Rodríguez, Victorino Ugidos Vivas, Antonio Villalobos Cuesta y Lucio González Martínez, por justificar la vecindad, con certificación de la Alcaldía y la edad por certificación del Registro civil a excepción del último, que lo hace con la partida del bautismo.

No incluídos: José Urnón Castro, Aurelio Valencia Martínez, Félix Martínez Martínez, Jenaro Caramazana Rodríguez y Faustino González Blanco, pues si bien justifican la vecindad, no lo hacen de la edad por ser incompetente la Alcaldía para certificar sobre ello.

No excluido: Pedro Martínez Vivas, por haber cesado la causa de exclusión, conforme a la certificación de la Prisión central de Burgos, que se acompaña.

Mansilla Mayor

No excluídos: Natalio Prieto González y Joaquín Cañón González, por no justificarse su fallecimiento.

Matanza

No excluídas: Isabel Arenillas Ramos, María Barrera Alegre, Antonina Barrientos García, Juana Fernández González, Celedonia Gallego Martínez, Basilisa García Fernández, Agustina Gutiérrez García,

Leopolda Luengos Paniagua, Justa Merino García, por no justificarse la defunción.

Osoja de Sajambre

Incluido: Felipe Martínez Granda, por justificar la edad por certificación del Registro civil y la vecindad por las cédulas personales correspondientes a los años de 1926 y 1927.

No excluidos: Amadeo Fernández Díaz Cuneja, por demostrar que no ha fallecido con la correspondiente fe de vida, Teodora Redondo Granda y Petra Granda Granda, por no justificarse que estén duplicadas.

Pajares de los Oteros

Incluido Ricardo Santos Santos y Policarpo Santos Santos, por justificar la edad por certificación del Registro civil y la vecindad por certificación de la Alcaldía.

Pedrosa del Rey

Incluidos: Raimundo Rodríguez Álvarez, Manuel Rodríguez Álvarez, Jenaro Valbuena Alonso, Severino Rodríguez Tejerina y Tomás Valbuena Alonso, por justificar la edad y vecindad con certificaciones del Registro civil y de la Alcaldía respectivamente.

Posada de Valdeón

No excluidos: Casimiro Casares Noriega, José García Tejeiro, Severiano González Gómez, Isidro Marcos Lozano, Manuel Martínez Riero, Santiago Mediavilla Bustamante, Francisco Pérez González, Santiago Riboto Riero, Evaristo Rojo García, Higinio Sadia Pérez, Brigida Alonso Cuevas, Rafo Prieto, Francisco Caballero López, Benicio Calvo y María Corrales Cuevas, por no justificarse la causa de la exclusión.

Pozuelo del Páramo

No incluídos: Manuel Alonso González, Benedicto Brezmes Vilorio, Julián Blanco Valera, Paulino Casado Marcos, Bernardo Fernández González, Florentino Fernández Cordero, Rosendo Frades Nistal, Tomás González Prieto, Abundio Fierro Fierro, Manuel Fierro Gutiérrez, Eusebio Ferrero Fernández, Agustín del Río Fernández, Santos López Martínez, Santiago García Molero, Miguel Molero Rascón, Lorenzo Molero Rascón, Marcelino Pisabarro García, Isaac San Martín Tomás, Cándido Oviedo Pisabarro, Benjamín Rodríguez Rodríguez, Vicente Vecino Ferrero, Ramón Vecino Nuevo, Evaristo Vilorio Casado, Inés Casado Fernández, Victorina Martínez Blanco, Lucía Pérez

Alonso, Indalecia Valera García y Enstaquia Vilorio Rodríguez, por no justificar edad, ni vecindad.

No excluidos: Benito Blanco Brezmes, Jerónimo Casasola Pérez, Valentín Delgado Alonso, Saturnino López Tesón, Daniel Martínez del Río, Cristóbal Montes Tesón, José Pérez Roperuelos y Eufenia Marcot Vecino, por no justificarse causa de exclusión.

Prado de la Guzpeña

No incluídos: Erasmo Fuentes Fuentes, Serapio Álvarez Pascual, Esteban Garfía Blanco, Dámaso González Irueta, Máximo Rodríguez Pascual, Ricardo Pascual Gómez, Dionisio Pascual Gómez, Fernando Pascual Fuentes, Natalio Turienzo Rodríguez, Victorino Tejerina Reyero, Herminio Marcos García, Julián Escapa Pérez, José Cortinas Suárez, Valentín González García, Jacinto Rodríguez Merino, Peregrín Rodríguez, Roque del Blanco, Narciso Fuentes Fernández, Cefertina Díez García, Urfelina González Irueta, Abundia Liebana Mata, Leonor Rodríguez Rodríguez, Faustina Pascual Díez, Benilde Álvarez Valbuena, Caridad Prieto de los Reyes, Nieves Prieto de los Reyes, Dorothea Borgio y Elena Rodríguez Díez, por no justificar edad ni vecindad.

No excluidos: Silvino Álvarez Valbuena, Francisco Amigo Amigo, Pedro Domínguez Martínez, Antonio Espinosa Echenique, Ecequiel Fernández Alonso, Saturnino Fernández del Blanco, Balbino Fernández Mata, Ladislao Fuentes Fuentes, Evencio García García, José González Arias, Melchor González Irueta, Benito García Fernández, Teodosio Gutiérrez Sierra, Celestino Medina Villafañez, Eusebio Paredes García, Gaspar Rodríguez García, Basilio Santamarta Álvarez, Manuel Valle Álvarez, Fortunato Álvarez Pascual, Benilde Fuentes Tejerina, Faustina del Blanco Fuentes, Valentina Díez González, Victoria Fuentes Fuentes, María Pérez González y Beatriz de San José Velasco, por no justificar la causa de la exclusión, así como no debe dejarse de excluir a Pedro Fernández Fernández, por no constar su condena en el Juzgado municipal.

Priero

No incluídos: Mariano Fernández Sánchez, Benito Escanciano Herro, Genaro Iván Escanciano, Desiderio Fernández Díez, Eduardo Rodríguez García, Encarnación Rodríguez Álvarez, Enequina Villarrol Vargas, Ana Álvarez Álvarez y

Florencia Rodríguez Escanciano, por no justificar la edad ni la vecindad.

No excluidos: Antonino Burón Burón, José Martínez García, Pedro Fernández Prieto, Manuel Díez Rodríguez, Patricio López González, Saturnina Burón Herrero, Virginia Villarrol Fernández, Fabiana Riaño Rodríguez, Froilana González Prado, Natividad Villarrol González, Francisca Villarrol Díez, Victoriana Rojo Villarrol, Celestina González Díez, Genoveva Fernández Escanciano, Cesárea Fernández Escanciano, Anastasia Escanciano Díez, Crescencia Escanciano Crespo, Maximiana Díez Rojo, Juliana Díez Riaño, Gerardo Prieto Fernández y Eufasio Díez Prieto, por no justificarse ninguna causa de exclusión.

Quintana y Congosto

No excluidas: Flora Martínez Luengo, Julia Riesco y Constantina Vidal Tomás, por no justificarse las causas de exclusión.

Rebedo de Valdetuejar

No excluidos: Bernardo Fernández Manco, Petronila Largo Rodríguez, Rosario Prado Fuentes, Julia Rodríguez Díez y Aurora Pablos Manco, por no justificarse la causa de la exclusión.

Riello

No excluido: Manuel Iglesias González, por no demostrarse que sea duplicado.

No incluídos: Alfredo y Pedro Bardón García, por no justificar edad ni vecindad.

En la lista impresa del Censo electoral, a continuación de los nombres de algunos electores consigna causas de baja la Junta municipal, pero ni las justifica, ni autoriza, con su dictamen dichas alteraciones, por lo que no se accede a ellas.

San Adrián del Valle

Incluido: Maximiliano Peral Ferrero, Sacerdote, por justificar su capacidad, al formar parte de la Junta municipal.

No excluidos: Juan J. Merillas Álvarez, por no justificarse su pérdida de residencia.

Santas Martas

No incluídos: Gémimo Castro Pastana y Félix Morala del Río, por no justificar edad ni vecindad.

Sobrado

Excluídos: José Alonso de Paz y Lisardo Quiroga Puente, por justificarse su defunción, con certificación del Registro civil.

Soto y Ainto

No incluidos: Manuel Alonso Flórez, Joaquín García Díez y Abel Núñez Suárez, por no justificarse su edad, ni vecindad, ni tan siquiera el cargo público que se manifiesta poseen.

Toral de los Guzmanes

No excluido: José López Fernández, por no justificarse su condena.

Valdehugueros

No excluidas: Consuelo Orejas y Orejas y Rufina Gutiérrez Gutiérrez, por no justificarse que estén duplicadas.

Vega de Espinareda

No incluidos: Antonio García Simón, Nicolás Martínez Ramón y Rafael Alba González, por no justificar la edad los dos primeros, y el tercero ni la edad ni la vecindad.

Vegacervera

Incluido: Pedro Sánchez Pardo, por justificar la edad y vecindad, con certificaciones de la Alcaldía y Registro civil.

Vegamián

No excluida: Carmen Pareda González, por no justificarse su defunción.

Villablino

No excluido: Leopoldo Fidalgo García, por no demostrarse su incapacidad en la actualidad, para el ejercicio del sufragio.

Villaci

No excluida: María Alonso Díaz, por no justificarse su matrimonio.

Villadecanes

Excluido: Manuel Guerrero García, por no justificarse documental-mente que no haya fallecido.

Villafranca del Bierzo

No excluido: Elio Díez Mato, por no demostrarse con información practicada ante el Juzgado municipal, que no ha perdido la vecindad.

Villanizar

No incluidos: Ricardo Ampudia González, Fabio Ampudia Pacho, Albino Ampudia Vega, Albino Caballero Caballero, Pacífico Fernández Caballero, Agustín Fernández Pablos, Jesús González Martínez, José Iglesias Antón, Eusebio Iglesias Prado, Orencio Iglesias Izquierdo, Crescencio Medina Saalices, Jesús de la Puerta Herrero, Jesús Rizo Fernández, Silvano Valdés González, VICENCIO VEGA MEDINA, Julia Fernández Caballero, Rolando Lomas Vega, Prina Saalices Portugués, Fidela Valdéz González Elvira Vega Díez, Teresa Villacorta

Herrero, Asunción Vega Vega y Gelasia Vega Vega, porque si bien justifican la edad, por certificación del Juzgado, no lo hacen de la vecindad.

Villamol

No excluidas: Landelina Tomé Prieto y María Cruz García Angüeso, por no justificarse falta de edad de la primera, ni el matrimonio de la segunda.

Villaornate

No excluido: Francisco Romero Merino, por no justificarse su fallecimiento.

Zales del Páramo

No incluidos: Agustín Martínez Trapote, Aureliano del Pozo Santamaría, Elías Rodríguez Pérez, Isidro Chamorro Pozo, Virgilio Rodríguez Bardón, Rafael González Martínez, Belarmino Galván Lozano, Emiliano Galván Mateos, Manuel Mateos, José Cabero Casado, Luciano Castro San Martín, José Gorgojo Casasola, Eleuterio González del Pozo, Francisco Trapote Maucónido, Eleuterio Galván Fernández, y Cesáreo González Martínez, por que si bien justifican la edad con certificación del Registro civil, no lo hacen de la vecindad.

No habiéndose recibido los antecedentes relativos a la rectificación del Censo de Cármenes, Castrofuerte, Encinedo, Escobar de Campos, Gordaliza del Pino, Magaz de Cepeda, Oencia, Priaranza del Bierzo, Luyego La Robla, San Adrián del Valle, (que aunque remite las reclamaciones no lo hace de las listas de incluidos y excluidos), Villaurrutiell de las Matas, Villaquejida y Villazala, se acordó imponer a los Presidentes de las Juntas municipales, la multa de 25 pesetas, a cada uno, que harán efectivos en el término de diez días, y que las listas de dichos Ayuntamientos, se publiquen con las alteraciones que haya introducido en ellas la Sección provincial de Estadística, en vista de los justificantes que allí obren. También se confeccionarán en la misma forma las Secciones 2.ª de San Andrés del Rabanero, cuyo Presidente de la Junta municipal, dice que se han extraviado y la de Santiago Millas, que no devulve la primera hoja de la lista de incluidos.

Dada cuenta de las reclamaciones producidas a fin de que se rectifiquen errores materiales de nombres, apellidos y domicilios, que aparecen en

las listas, quedó acordado que se corrijan, teniendo en cuenta los informes de las Juntas y las reclamaciones de los interesados, quedando autorizada la Sección provincial de Estadísticas, para llevar a cabo estas correcciones y los cambios de electores de un Distrito a otro, según proceda.

Empleados en esta sesión los tres días consecutivos que autoriza el Real decreto de 23 de Marzo de 1927 y despachadas todas las reclamaciones recibidas hasta hoy, veintidós del corriente, sobre rectificación del Censo electoral, el Sr. Presidente levantó la sesión, do que yo, el Secretario, certifico.— José Lemes.— V.º B.º: El Presidente, Frutos Reicio.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Isidro Parada Moreiras, vecino de Benavente, se ha presentado ante el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Julio, a las once y diez, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Galitica*, sita en el paraje «Corengas», término de Boeza; Ayuntamiento de Polgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de una tierra propiedad de D. Lorenzo Molinero, vecino de Boeza, desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.500 al E., la 2.ª; de ésta 200 al S., la 3.ª; de ésta 1.500 al O., la 4.ª, y de ésta con 100 al N., para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado.

según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.586.
León, 30 de Agosto de 1928.—*Pío Portilla.*

* * *

Hago saber: Que por D. Emeterio Díez García, vecino de Soto de Valderrueda, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Julio, a las doce y diez, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de plomo, llamada *Tres Amigos*, sita en el paraje «Arroyo de Valcabado», término de Fuentes de Peña Corada, Ayuntamiento de Cistierna. Hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el mojón Este que divide las fincas de los vecinos del citado pueblo de Fuentes de Peña Corada, Segundo Álvarez Reyero y Timoteo Fernández Álvarez, en el dicho Valle de Valcabado y al sitio denominado Huerta de Fuentes frías y desde él se medirán 400 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al S., la 2.ª; de ésta 500 al E., la 3.ª; de ésta 500 al N., la 4.ª y de ésta con 100 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.587.
León, 30 de Agosto de 1928.—*Pío Portilla.*

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

So hace saber a los interesados que por decreto de esta fecha han sido declarados nulos por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, los expedientes de registro que a continuación se expresan, por no haber presentado la carta de pago correspondiente en el plazo reglamentario, según previene el último párrafo del artículo 25 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905 del decreto, pueden apelar ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial*.

Número del expediente	NOMBRE DEL REGISTRO	AYUNTAMIENTOS	MINERAL	INTERESADOS	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
8.414	Gallido.....	Albares.....	Hulla.....	D. Luis Grande Miranda.....	León.....	No tiene.
8.578	La Bienvenida.....	La Robla.....	Hierro.....	Jose Garcia.....	La Robla.....	»
8.582	La Bienvenida.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
8.583	Anita.....	Pola de Gordón.....	Plomo.....	Celestino Bayón.....	Pola de Gordón.....	»
8.584	Maragata.....	Albares.....	Hulla.....	José Sánchez.....	Cortiguera.....	»

León, 8 de Agosto de 1928.
El Ingeniero Jefe,
Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Prioro

A petición de la mayoría de los propietarios regantes de este pueblo de Prioro, por el presente se convoca a todos los usuarios regantes con aguas derivadas del río Cea, aguas arriba del molino de las Conjas, en este término municipal, al objeto de formar la Comunidad de regantes. Pueden asistir todos los que tengan fincas que, aunque no se rieguen actualmente, puedan regarse en adelante.

La reunión tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo, en la Sala de Concejo de este pueblo y a las diez de la mañana.

Prioro, 18 de Agosto de 1928. — Vicente Riaño.

Alcaldía constitucional de Carrocera

En virtud de no haber tomado posesión del cargo de Secretario en propiedad el nombrado el día 15 de Junio, publicado su nombramiento en la *Gaceta de Madrid* de fecha 4 de Julio, dejando transcurrir el plazo de treinta días hábiles sin tomar posesión del cargo, la Corporación que tengo el honor de presidir usando de las atribuciones que le concede el apartado 12 de la Real orden número 36 de fecha 18 de Abril de 1928, en sesión extraordinaria del día 14 del corriente, acordó nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento al concursante D. Clemente Fernández Lorenzo, que es el concursante que figura el primero en la lista aprobada por el Pleno, debiendo de tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, y con arreglo a las disposiciones vigentes.

Carrocera, 19 de Agosto de 1928. — El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Cabrereros del Río

Para ultimar las obras de las Escuelas de este Municipio, se anuncia tercera y última subasta que tendrá lugar el día 29 del actual y hora de las nueve de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento.

Cabrereros del Río, 19 de Agosto de 1928. — El Presidente, Demetrio Alvarez.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Formado y aprobado por la Comi-

sión permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría, durante ocho días y ocho más, a los efectos de oír reclamaciones, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1928.

Fresno de la Vega, 22 de Agosto de 1928. — El Alcalde, Gaspar Robles.

Alcaldía constitucional de Borrenes

Formado por las respectivas Comisiones el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, a fin de que durante los cuales y tres más, oír las reclamaciones que contra él se formulen, que habrán de fundarse en su caso en hechos concretos, precisos y determinados y contener además las pruebas necesarias para la debida justificación de lo reclamado.

Borrenes, 19 de Agosto de 1928. — El Alcalde accidental, Domingo García.

Alcaldía constitucional de Algadefe

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Algadefe, 18 de Agosto de 1928. — El Alcalde, Vicente Colino.

Alcaldía constitucional de Castrillo de Cabrera

Continuando la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Florencio García González, hermano de Simón García González, mozo del Reemplazo 1926 y a los efectos de las prórrogas de primera clase, comprendidos en los casos 1.º y 2.º del art. 265 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 293 del mismo, se pone en

conocimiento de las autoridades y particulares por si alguien inviese conocimiento del actual paradero, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, para que surta efectos legales en el expediente de prórroga de primera clase, que dicho mozo tiene solicitada.

Castrillo de Cabrera, 22 de Agosto de 1928. — El Alcalde, Fabián Velasco.

Alcaldía constitucional de Congosto

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Congosto, 19 de Agosto de 1928. — El Alcalde, José Velasco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de La Vecilla

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de ese partido D. Gonzalo Fernández Valladares, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 45 de este año, sobre estafa, se cita y emplaza a Francisco González, vecino de Gordonoillo de unos veinticinco a treinta, años cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

La Vecilla, 21 de Agosto de 1928. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Juzgado municipal de Las Omañas

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse por concurso libre por haberse declarado desierto el de traslado, se anuncia de nuevo para que los aspirantes presenten las solicitudes con los documentos prevenidos por el Real decreto de 10 de Abril de 1871, en este Juzgado municipal, por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las Omañas, 18 de Agosto de 1928. — El Juez, Antonio Alvarez.

Juzgado municipal de Chozas de Abajo
Don Jesús Fernández y Fernández,
Juez municipal de Chozas de
Abajo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, durante cuyo plazo, los aspirantes a la misma presentarán sus instancias, documentadas en el Juzgado de primera instancia de León, a que pertenece este Juzgado.

Dado en Chozas de Abajo, 21 de Agosto de 1928.—El Juez, Jesús Fernández.

Don Jesús Fernández y Fernández,
Juez municipal de Chozas de
Abajo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de alguacil de este Juzgado, la cual se anuncia por término de treinta días, para que durante dicho plazo, los aspirantes al mismo presenten sus instancias, documentadas en este Juzgado de mi cargo.

Dado en Chozas de Abajo, 21 de Agosto de 1928.—El Juez, Jesús Fernández.

Juzgado municipal de Brazuelo

Por renuncia del que la venía desempeñando; se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, cuya vacante se anuncia por concurso libre, para su provisión en propiedad por el plazo de quince días, de conformidad con el Real decreto del 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante el señor Juez del partido y reintegrar sus títulos.

Brazuelo a 15 de Agosto de 1928.—El Juez municipal, Alejo Martínez Pérez.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción, D. Gonzalo Fernández Valladares, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 48 de este año, sobre hurto, se cita a la perjudicada Sabina Fernández, domiciliada últimamente en Cerezales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta*

de Madrid, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirla declaración y ofreciera el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

La Vecilla, 17 de Agosto de 1928.—El Secretario, Carmelo Molins.

Cédula de notificación

En cumplimiento de ejecución dimandante del sumario que se siguió en este Juzgado bajo el número 175 de 1927, sobre estafa contra María de las Nieves Valladar Abeledo, por la Audiencia provincial de León, se dictó sentencia en 21 de Julio último que fué declarada firme en 31 de dicho mes, por la que se condenó a la procesada a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor como autora de un delito de estafa en cantidad de 161 pesetas, accesorias y suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio; a que en concepto de indemnización abone al perjudicado Eduardo Rey, la cantidad de 70 pesetas con el apremio en su caso, y que se entreguen definitivamente a éste los géneros recuperados en el caso de que le hubiere abonado a José Rodríguez, los perjuicios que se le originaron, y en caso contrario se le entreguen a éste las 70 pesetas y los géneros recuperados.

Y para que sirva de notificación de esta sentencia al perjudicado Eduardo Rey, que se encuentra en ignorado paradero y comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día a manifestar si le abonó a José Rodríguez, el perjuicio causado queden en su poder los géneros recuperados, contándole dicho término desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido la presente que firmo en Ponferrada, a 20 de Agosto de 1928.—El Secretario, Francisco González.

Cédulas de emplazamiento

González Toribio (Salustiano), Montes González (Antonio), Pérez Robles (Antonia) y Barbolla Cabezas (Ignacia), en ignorado paradero, se les emplaza por la presente para que comparezcan en el término de diez días ante la Audiencia provincial de esta ciudad a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que les dirijan en la causa seguida contra los mismos, instruí-

da por la Autoridad militar con el número 148 de 1924 sobre desacato, terminada por auto de 21 de Julio último en este Juzgado; bajo apercibimiento si no comparecen de nombrárseles a los que correspondan en el turno de oficio.

León, 18 de Agosto de 1928.—El Secretario, P. H., Severo Cantalapiedra.

El los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que se sigue en en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, en nombre de D. Manuel Saenz de Santa María, mayor de edad, casado Ingeniero, y vecino de Oviedo contra D. Avelino Mendez Martínez, mayor de edad, casado, propietario y vecino últimamente de San Miguel de las Dueñas, ausente hoy en ignorado paradero, a fin de que sea condenado éste a elevar a escritura pública un documento privado, en cuyos autos se dictó providencia admitiendo la demanda, y confiriendo traslado por emplazamiento, al demandado para que dentro del término de nueve días a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y haciéndole saber además que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Avelino Mendez Martínez y cumpla con lo ordenado expido la presente cédula que firmo en Ponferrada, a doce de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Primitivo Cubero.

O. P. 343

ANUNCIO PARTICULAR

A LOS AYUNTAMIENTOS

Para dar cumplimiento a disposiciones dictadas respecto a la encuadernación del *Boletín Oficial*, se ruega se provean de los Archiveros y Encuadernadores «Olivel».

Precio desde el año 1923 al 1927, correspondientes a nueve semestres, 95 pesetas.

Dirigirse a oficinas «Olivel».—Don Jaime I, 54, Zaragoza.

P. P. 342

LEÓN
Imp. de la Diputación provincial.
1928